

Modifican Res. N° 035-2015-OEFA/CD que aprobó la “Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades desarrolladas por las empresas del subsector hidrocarburos que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA” y el “Cuadro de tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable al subsector hidrocarburos”

Con fecha 30 de julio de 2020, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) aprobó la Resolución del Consejo Directivo N° 00014-2020-OEFA/CD, la cual modifica el literal g) del Artículo 6° de la Resolución del Consejo Directivo N° 035-2015-OEFA/CD que aprueba la “Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades desarrolladas por las empresas del subsector hidrocarburos que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA” e incorpora el numeral 4.7 en el “Cuadro de tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable al subsector hidrocarburos”.

Al respecto, el artículo 6 señala como infracción administrativa el **no** incorporar la totalidad de actividades, instalaciones y medidas vinculadas a impactos ambientales negativos identificadas en resoluciones administrativas emitidas por el OEFA, en el marco del procedimiento de evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Abandono, conforme a la normativa vigente sobre la materia. Esta conducta es una infracción muy grave, que se sanciona con una multa de hasta treinta mil (30 000) Unidades Impositivas Tributarias.

En caso tuvieran alguna duda o consulta sobre este asunto o conocieran alguna persona que desee recibir esta Alerta Informativa por favor hacérselo saber al siguiente correo electrónico: jbarcenas@bvu.pe.

Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García
Toma**
Socio
vgarcia@bvu.pe



**José
León**
Jefe de área
jleon@bvu.pe



**Jorge
Bárcenas**
Asociado Senior
jbarcenas@bvu.pe



**Antonio
Caballero**
Asociado
acaballero@bvu.pe